

Referencia:	2025/00049752E
Procedimiento:	BOLSAS DE TRABAJO
Asunto:	BOLSA DE TRABAJO AGENTE DINAMIZADOR CULTURA-EDUCACION
Interesado:	
Representante:	
Sección de Recursos Humanos	

RESOLUCIÓN:

Vista la propuesta remitida desde la Delegación de Delegación de Educación/Cultura solicitando la creación de una Bolsa de Agente Dinamizador Cultura/Educación y aportando información relevante para la convocatoria.

Vista Providencia de 22 de Septiembre de 2025 de la Concejala-Delegada de Personal, en la que ordena la creación de una Bolsa de Agente Dinamizador Cultura/Educación.

Vista el Acta de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Benalmádena celebrada con fecha 18 de Septiembre de 2025.

Visto el Informe de la Sección de Recursos Humanos de fecha 23 de Septiembre de 2025.

Visto el Informe del Interventor Municipal de fecha 14 de julio de 2019.

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2023/007995 de fecha 22-12-2023 y conforme al art. 9 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

Primero. - Aprobar las Bases de las pruebas selectivas que constan en el expediente para proveer una Bolsa de Trabajo de Agente Dinamizador Cultura/Educación para el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, que a continuación se transcriben:

“

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO QUE PERMITA LA COBERTURA DE LAS VACANTES TEMPORALES Y TRABAJOS DE
--

DURACIÓN DETERMINADA O NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL DE AGENTE DINAMIZADOR CULTURA/EDUCACIÓN PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Creación de una Bolsa de Trabajo un/una Agente Dinamizador Cultura/Educación, grupo de C1, que permita cubrir vacantes temporales, sustituciones, contrataciones urgentes o cualquier otro tipo de contratación que pudiera surgir para el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

Los/las aspirantes que superen el procedimiento selectivo integrarán la bolsa de trabajo, y se ordenarán según la calificación obtenida.

FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO:

La presente Bolsa de Trabajo se regirá de conformidad con el art. 17 del Convenio Colectivo y del Acuerdo de Funcionarios vigentes.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 5/2023, de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía; la Ley 7/85, de 2 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; Decreto 51/2025, de 24 de febrero de la Junta de Andalucía; R.D. 896/91, de 7 de junio, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Reglamento de Carrera Profesional del Ayuntamiento de Benalmádena y las Bases de la presente convocatoria, que deberán ser publicadas íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena y en la página Web Municipal : www.benalmadena.es , así como anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Oferta Pública de Empleo: Convocatorias de Personal así como la página Web Municipal : www.benalmadena.es.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Tener capacidad para ser contratado/a conforme al art. 7º del Estatuto de los Trabajadores, en su caso.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del correspondiente puesto.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión del título de Bachiller o titulación equivalente o estar en condiciones de obtenerlo (haber superado todas las asignaturas y haber abonado los derechos para la expedición del título). Los/Las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en el requisito f) habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además, se adjuntará al título su traducción jurada.

Las condiciones exigidas serán siempre referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvedad del requisito c) que se refiere al momento de la contratación.

TERCERA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

3.1. Las instancias solicitando participar en la selección se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán a través de la Sede Electrónica: <https://sede.benalmadena.es> para lo cual, será imprescindible identificarse con el correspondiente certificado electrónico, en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria **en el BOP**, manifestando que reúnen los requisitos de la base segunda y uniendo a la solicitud copias del D.N.I., de la Titulación exigida en la convocatoria y de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la Fase de Concurso.

3.2. A la solicitud se acompañará la carta de pago y el resguardo de haber ingresado los derechos de examen, que para la presente Convocatoria se fija en 35 € (Según Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derecho de Examen. BOPMA nº 237 de 14/12/2017). **La falta de pago de la**

tasa en el plazo de admisión de solicitudes, determinará la inadmisión definitiva del aspirante a las pruebas selectivas. Se solicitará la carta de pago a través de la Sede Electrónica, en la Oficina Virtual del Contribuyente y se abonará en cualquiera de las entidades colaboradoras indicadas en la misma.

Estarán exentos de abonar la Tasa por Derecho de Examen quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo debiendo presentar la siguiente documentación:

- 1.- Certificado que acredite situación de desempleo (Informe de inscripción). La renovación de la demanda **NO** acredita la situación de desempleo. (*SAE-Andalucía o el servicio de empleo que proceda según su comunidad autónoma*)
- 2.- Certificado de no percibir prestación/subsidio por desempleo. (*SEPE-Estatal*)

Dichos certificados deben estar referidos **al mismo mes (o al inmediatamente posterior)** en el que se publica la convocatoria en BOP.

CUARTA. - LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en la página Web Municipal www.benalmadena.es y en la Sede Electrónica: Oferta Pública de Empleo: Convocatorias de personal; así como en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

La Subsanación de las solicitudes se ha de realizar a través de la sede electrónica: <https://sede.benalmadena.es> , en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del Anuncio de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con las Bases Reguladoras

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará igualmente en la página Web Municipal www.benalmadena.es y en la Sede Electrónica: Oferta Pública de Empleo: Convocatorias de personal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia. Se publicará el nombramiento del Tribunal Calificador a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente y el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas de la Fase de Oposición.

QUINTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de las personas que los integren, debiendo, asimismo, ajustarse al principio de presencia equilibrada de mujeres y

hombres en los términos de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El Tribunal calificador tendrá la categoría que corresponda según las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para participar en la presente Bolsa de Trabajo. Estará integrado por:

- a) **Un/a Presidente/a**, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.
- b) **Cuatro Vocales**, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.
- c) **Un/a Secretario/a**, a designar la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue. Con voz, pero sin voto.

Se nombrarán tantos suplentes como titulares. Como unidad de asistencia al Tribunal, se podrán nombrar asesores/as en las materias objeto de la oposición, que podrán actuar con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente/a, Secretario/a y, al menos, la mitad de los vocales, ya sean titulares o suplentes, y, en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del Presidente/a.

El Tribunal queda facultado para resolver, de forma sucintamente motivada, cuantas incidencias surjan en el desarrollo del proceso de selección, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo. A tales efectos, los órganos de selección podrán, en su caso, requerir los informes que consideren pertinentes a los servicios o áreas municipales.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde o Concejala Delegada del Área de Personal, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

El/La Presidente/a del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA. - SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

6.1.- FASE OPOSICIÓN: (Como máximo de 75 Puntos).

Constará de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio, consistirá en la realización de una prueba teórica (tipo test) según el anexo I de las presentes bases, consistente en responder un cuestionario de preguntas, más cinco preguntas más de reserva, en un tiempo de NOVENTA minutos, informado por el Tribunal al inicio del ejercicio. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una será la correcta.

Las preguntas de reserva estarán claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación y habrán de ser contestadas dentro del tiempo concedido para la realización del examen.

Se puntuará de 0 a 30 puntos, debiendo obtener para aprobar, al menos, 15 puntos y teniendo carácter eliminatorio.

Criterios de corrección: Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación acertada; aplicándose la fórmula $ACIERTOS - (ERRORES/4)$ para hallar la puntuación total. Las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, mediante la asignación de códigos a cada examen de aspirante, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará públicos, en los medios de comunicación fijados en la Base primera de las presentes bases, el examen y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección, así como el listado de calificaciones provisionales. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista definitiva de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio, consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico relacionado con el temario y las competencias necesarias del Anexo I de esta convocatoria, en el que se evaluarán los conocimientos y habilidades de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la plaza que se convoca. Dicho supuesto lo confeccionará el Tribunal inmediatamente antes de su realización.

En el caso de que se pongan varias cuestiones prácticas dentro de un mismo supuesto, se indicará en el ejercicio entregado al opositor la puntuación de cada uno de ellos.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, los criterios de corrección, valoración y superación del mismo serán:

- ☐ Grado de conocimiento de las materias y adecuación al marco normativo vigente.
- ☐ Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.
- ☐ Capacidad de síntesis en las respuestas a las cuestiones planteadas.
- ☐ Uso correcto del vocabulario específico y actualizado.
- ☐ Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical.
- ☐ Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

El tiempo de realización del ejercicio será de 2 horas y 30 minutos, informado por el Tribunal al inicio de éste.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, mediante la asignación de códigos a cada examen de aspirante, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Se puntuará de 0 a 45 puntos, debiendo obtener un mínimo de 22,5 puntos para superar el ejercicio.

El Tribunal publicará el listado de calificaciones provisionales en los medios de comunicación fijados en la base primera de las presentes bases. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación. Tras la resolución de dichas alegaciones, que serán respondidas por escrito por el Tribunal Calificador, se hará público el listado con las calificaciones definitivas, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en el mismo.

La puntuación de esta Fase será la suma de las obtenidas en las dos pruebas anteriores, debiendo los/las aspirantes obtener para superarla una calificación global de 37,5 puntos. Las pruebas de esta fase tendrán carácter eliminatorio.

El inicio de las pruebas de esta fase será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

El Tribunal Calificador, para el desarrollo de todo el proceso selectivo, se regirá por lo siguiente:

En el caso de adoptar un orden para el llamamiento de los opositores, éste se iniciará por orden alfabético por la letra que corresponda según el sorteo publicado por la Secretaría de Estado de Función Pública en referencia al Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Desde la terminación de una prueba y hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor.

El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I.

6.2.- FASE CONCURSO: (Máximo 25 Puntos)

Para poder sumar esta Fase a la de Oposición deberán haberse superado los dos Ejercicios de la Fase de Oposición

FORMACIÓN: Este apartado se valorará con un MÁXIMO DE 12 PUNTOS.	PUNTUACIÓN
<u>Cursos de formación que estén relacionados con la plaza a la que se opta:</u> <u>La formación se valorará a razón de 0,021 Punto la hora.</u> Consideraciones: • Se valorarán cursos que hayan sido convocados u	0,021 punto/hora. MÁXIMO

homologados por el Ayuntamiento de Benalmádena, Centros Oficiales o Administraciones Públicas. - También se valorarán cursos de Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales integrantes del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, realizados y acreditados por dichas organizaciones y sin necesidad de que éstos sean homologados o impartidos por centros oficiales. - Igualmente se valorarán Cursos de universidades públicas y privadas que tengan valoración en créditos universitarios. 1 ECTS= 25 HORAS. - Los cursos que no recojan las horas no se valoran. - Tampoco se valorarán los cursos realizados para la obtención de una titulación oficial. Para que se pueda valorar un Curso, la relación con la plaza se refiere a que su contenido se corresponda con las funciones necesarias para el desarrollo del mismo, y en todo caso, con las siguientes materias: - Conocimientos digitales/informáticos - Conocimiento de la Organización Municipal - Conocimiento de técnicas de organización - Idiomas - Liderazgo y motivación de personas - Detectar y resolver problemas - Habilidades sociales y comunicación oral/escrita - Iniciativa - Motivación laboral - Coordinación y trabajo en equipo - Resistencia a la tensión - Igualdad - Gobierno Abierto - Organizativas - Enfoque a la Calidad - Seguridad y salud	12 PUNTOS
<u>OTRA TITULACIÓN DISTINTA RELACIONADA CON LA PLAZA CONVOCADA. Este apartado se valorará con un MÁXIMO DE 3 PUNTOS.</u>	PUNTUACIÓN
Certificado de Profesionalidad.....1 Punto. Master..... 2 Puntos.	Máximo 3 puntos.

Licenciatura o Grado..... 3 Puntos.	
Experto Universitario..... 1,5 Puntos.	
EXPERIENCIA:	
Este apartado se valorará con un MÁXIMO DE 10 PUNTOS.	PUNTUACIÓN
Por cada día trabajado en la Administración Pública o Sector Privado como Agente Dinamizador Cultura/Educación.	0,0046 Punto.

El Tribunal solo valorará los méritos que estén fehacientemente probados documentalmente según se indica en cualquiera de los casos siguientes:

La experiencia laboral se acreditará mediante:

- Contratos de trabajo, nóminas, certificados expedidos por organismos oficiales u otros documentos oficiales que reflejen claramente el puesto desempeñado, la categoría y la duración de la relación laboral. En el caso de experiencia laboral en el Ayuntamiento de Benalmádena, el/la aspirante podrá hacer constar esa circunstancia en su solicitud.
- Y, **además, e inexcusablemente, mediante informe de Vida laboral actualizado y expedido por la Seguridad Social**, con el que se contrastarán los documentos anteriores. Se aceptarán igualmente como documentos acreditativos de experiencia laboral los Certificados de Empresa expedidos en modelo normalizado, siempre que se acompañen de la vida laboral.

En el caso de trabajadores/as autónomos el informe de Vida laboral se acompañará del correspondiente certificado censal emitido por la A.E.A.T donde consten los períodos de alta con el epígrafe correspondiente o bien documento expedido por la seguridad social en el que se indiquen el período de cotización y la actividad desempeñada.

SÉPTIMA. - CALIFICACIONES

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la puntuación de la fase de concurso.

Para poder formar parte de la bolsa deberá obtener un mínimo de 37.5 puntos en la Fase de Oposición, quedando excluidos los aspirantes que obtengan una puntuación inferior.

Finalizada la prueba selectiva, el Tribunal Calificador hará pública en la página Web Municipal www.benalmadena.es, en la Sede Electrónica y en aquellos otros

que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación en la segunda prueba de la Fase de Oposición.
2. La mayor puntuación en la primera prueba de la Fase de Oposición.
3. La mayor puntuación en la Fase de Concurso.
4. De persistir el empate, se resolverá a favor del/de la aspirante cuya letra inicial del primer apellido, siguiendo el alfabeto castellano, esté primero o más próxima a la letra que se establezca en el sorteo publicado por la Secretaría de Estado de Función Pública en referencia al Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la administración del Estado.

OCTAVA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS O NOMBRAMIENTOS ACCIDENTALES.

Los/las aspirantes que sean llamados/as para ser contratados/as o nombrados/as accidentalmente, presentarán en el plazo de 2 días hábiles contados a partir del llamamiento efectuado, de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo vigente, la siguiente documentación:

- a) D.N.I y fotocopia del mismo.
- b) Fotocopia compulsada de las Titulaciones exigidas y de los documentos valorados como méritos en la Fase de Concurso.
- c) Reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados del Ayuntamiento.
- d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente; de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las Administraciones Públicas y de poseer capacidad para contratar conforme al Estatuto de los Trabajadores (se podrá facilitar a los interesados documentos modelados de la Sección de Personal), en su caso.
- e) Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Tarjeta de la Seguridad Social y una fotocopia de la misma.

En el caso de presentar un documento electrónico impreso deberá contener un elemento identificador (por ejemplo, CSV).

Para que un documento electrónico se considere válido deberá haberse firmado mediante un certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica expedido por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». En dichos casos se presentarán de la forma que

determine el departamento de Recursos Humanos (correo electrónico/Sede Electrónica/Convoca).

La no presentación en el plazo indicado de la mencionada documentación, implicará el decaimiento de todos los derechos del/la interesado/a, salvo causa de fuerza mayor, pasándose en tal supuesto al siguiente de la lista por orden de clasificación.

Expirado el plazo de presentación de documentos, el órgano competente municipal otorgará un plazo de 48 horas para su comparecencia en las dependencias municipales, al efecto de la formalización del contrato o del nombramiento accidental; en caso contrario también se verá decaído en la totalidad de sus derechos, salvo fuerza mayor. Hasta tanto no se formalice el contrato/nombramiento accidental no se tendrá derecho a percepción económica alguna.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el Responsable de Tratamiento el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena. Se cederán datos a otras Administraciones Públicas y a terceros cuando exista una obligación legal. Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos municipales como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOPMA/BOJA/BOE, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Benalmádena (formato electrónico) y/o en la página Web municipal www.benalmadena.es.

NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso/Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

ANEXO I

TEMARIO

- 1.- La Constitución española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española.
- 2.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización.
- 3.- Competencias municipales. Órganos de gobierno municipales con especial referencia al Ayuntamiento de Benalmádena.
- 4.- El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes incompatibilidades, régimen disciplinario y situaciones administrativas.
- 5.- Nociones básicas sobre la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- 6.- Políticas de igualdad de género: Ley 3/2007, para la igualdad efectiva de las mujeres y hombres.
7. Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Ley General de Subvenciones. Ámbitos de aplicación. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas.
8. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de del Sector Público. Conocimientos básicos de contratos mayores. Contratos menores.
9. La administración electrónica. Funcionamiento electrónico del sector público en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Principios. Sede electrónica. Canales y puntos de acceso. Identificación y autenticación. Firma electrónica. El acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos.
10. La protección de datos personales. Régimen jurídico. Principios y derechos. Obligaciones. Régimen sancionador. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas. La Agencia Española de protección de datos y las autoridades autonómicas de protección de datos.
11. Ley de Educación: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
12. Consejos escolares. Tipos, competencias, composición y funcionamiento.
13. Legislación española en materia de cultura. La legislación española y andaluza sobre Patrimonio Histórico y Organización y funcionamiento centros educativos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria en la Comunidad Andaluza.

14. Organización y funcionamiento centros educativos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria en la Comunidad Andaluza.
15. Criterios y procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato en la Comunidad Andaluza.
16. Decreto núm. 6/2017 de Consejería de Educación, de 16 enero. Regulador de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.
17. Competencias de la administración local en materia educativa y cultural. Normativas de referencia.
18. Diseño y gestión de proyectos culturales.
19. Comunicación y marketing. Redes sociales: su funcionamiento y aplicación en la administración local.
20. Centros y servicios culturales, educativos, formativos, sociales, juveniles del Ayto. de Benalmádena.
21. El teatro. Su importancia para el ser humano. El teatro en la educación integral de los escolares y adolescentes.
22. La música. Su importancia para ser humano. La música en la enseñanza obligatoria. Importancia de la música en el desarrollo cognitivo y emocional. Métodos de enseñanza musical en contextos educativos. La música como medio de expresión cultural y social.
23. El Flamenco: Patrimonio Cultural Inmaterial Historia y evolución del flamenco en España. Elementos fundamentales del flamenco: cante, toque y baile. El flamenco en la educación: programas y talleres. El flamenco en la enseñanza andaluza.
24. Literatura escrita: Fomento de la lectura y la escritura. Importancia de la literatura en la formación integral del individuo. Estrategias para promover la lectura en diferentes edades. La narración oral. Transmisión oral de cuentos.
25. Las Artes Plásticas: Expresión y Creatividad Historia de las artes plásticas en España y su impacto cultural. La educación artística como medio de desarrollo personal y social. Proyectos educativos que integren las artes plásticas en el currículo.
26. El Cine: Educación y Cultura Visual. El cine como herramienta educativa y su influencia en la sociedad. Análisis crítico de películas y su relevancia cultural. Propuestas para la inclusión del cine en programas educativos.

27. La Danza: Movimiento y Expresión Cultural. Diversidad de estilos de danza y su significado cultural. Beneficios de la danza en el desarrollo físico y emocional. Proyectos educativos que fomenten la danza como forma de expresión.

28. La ciencia y su importancia en la educación y la sociedad. La ciencia como motor de progreso y desarrollo humano. Estrategias para integrar la educación científica en el ámbito cultural. La relación entre ciencia, arte y cultura en la educación contemporánea.

29. Las bibliotecas públicas: servicios. Las bibliotecas escolares en la comunidad autónoma andaluza. Fomento de su uso en el alumnado.

30. Historia de Benalmádena. Conceptos históricos, demográficos, económicos.

31. El procesador de textos. La hoja electrónica de cálculo. Las Bases de datos.

32. La plataforma de gestión de expedientes MyTao.”

Segundo. - Convocar la celebración de las referidas pruebas selectivas.

Tercero. - Publicar la convocatoria y las bases selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en la página Web Municipal y en la Sede Electrónica: Oferta Pública de Empleo: Convocatorias de personal, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la Concejala Delegada de Personal, Recursos Humanos (RRHH), Formación y Empleo y Régimen Interior de todas las Áreas a Excepción de las Áreas de Policía, Prevención, Extinción de Incendios y Protección Civil, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe (Firmado a los efectos exclusivamente del artículo 3.2 del RD 128/2018 de 16 de marzo).